

Nº Expediente: 300/2017/02268

ACTA

En Madrid, a las 10:30 horas del día 20 de marzo de 2018, se reúne la Mesa de contratación de Distrito de Vicálvaro en sesión no pública, para proceder estudiar la subsanación de la documentación presentada, a requerimiento de la Mesa de contratación en su sesión del pasado día 9 de marzo de 2018, por el licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento abierto relativo al contrato: **SERVICIO DE CAFETERIA COMEDOR CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VICÁLVARO** para su adjudicación por procedimiento abierto.

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

- **PRESIDENCIA:**
Coordinadora del Distrito de Vicálvaro: D^a Marta Arca Pérez.
- **VOCALES:**
En representación de la Intervención Delegada: El Interventor Delegado del Distrito de Vicálvaro, D. Felipe Redondo Palomo.

En representación de la Asesoría Jurídica: Secretaria del Distrito de Vicálvaro, D^a Estefania Morales Quintero.

El Jefe del Departamento Jurídico: Enrique Torres Rodriguez

La Jefa Departamento de Servicios Sociales: Rosa Maria Cerviño Fuente.
- **SECRETARIA:**
La Jefa de Sección de Contratación: D^a María Alejandra Díaz Sánchez

SERVICIO DE CAFETERIA COMEDOR CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VICÁLVARO

Firmado por: MARIA ALEJANDRA DIAZ SANCHEZ
Cargo: JEFE DE SECCIÓN CONTRATACIÓN
Fecha: 26-03-2018 13:37:38

Firmado por: MARTA ARCA PEREZ
Cargo: GERENTE DE DISTRITO
Fecha: 27-03-2018 08:10:43

Por la Presidenta de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.

La Presidencia de la Mesa da cuenta que en la sesión del pasado día 9 de marzo de 2018, se procedió a la calificación de la documentación aportada por **COLECTIVIDADES BEDMAR S.L. B-80232572** licitador propuesto como adjudicatario del contrato referido. En dicha mesa se acordó requerir a la empresa la subsanación de los defectos observados concediéndose un plazo 3 días hábiles para que el licitador proceda a corregirlos o subsanarlos ante la Mesa de contratación.

Examinada la documentación a que se refiere el artículo 146.1 y 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la Mesa se comprueba que esta es correcta y que la empresa se ajusta a los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA MESA,
MESA,

EL/LA SECRETARIO/A DE LA